ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No 2260064

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTERRITORIO S.A., conforme a la Resolución No.223 de fecha 9 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No.15 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023 de una parte; y por la otra **UNION TEMPORAL ASFALTO AEROBAHIA**., identificada con **NIT. 902040888- 6**; por Integrante 1: **SOLUCIONES ARQUITECTURA INGENIERÍA SARINGCO** - NIT. 901.232.541-7– 2 (40%), Integrante 2: **PRIAR PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS -** NIT. 900.485.933-2 (50%) e Integrante 3: **PRODYM E.S.P. SAS** - NIT. 900.318.353-6 (10%) representada por DARWIN VALENCIA MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.865 de Medellín., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE ASFALTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DEL AERÓDROMO DE BAHIA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO, PRIORIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"

SEGUNDA: ALCANCE. Las Partes acuerdan que el alcance del objeto contractual se encuentra en el documento titulado **"F-PR-26. Documento de Caracterización de la Necesidad",** el cual se incorpora y forma parte integral de este contrato como si estuviera redactado expresamente en el mismo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de nueve y medio (9,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo de ejecución contempla uno y medio (1,5) meses para trámites ambientales, administrativos, y transporte, montaje y puesta en marcha de la planta de asfalto, y ocho (8) meses para producción y suministro de mezcla asfáltica.

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORIA La ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 23001314 H3 de 2023 (223007, numeración ENTerritorio S.A.). En caso de que dicho contrato interadministrativo culmine antes del plazo previsto, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 23001314 H3 de 2023 (223007 numeración ENTerritorio S.A.); situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución se realizará en el aeródromo de Bahía Solano, ubicado en el departamento de Chocó.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-98258
icontec ISO 37301 CMD-SG-08012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-982904
icontec ISO 45001 TR-CO22-982902
icontec ISO 14001 TR-CO22-982901

Aeródromo de Bahía Solano, Chocó El Aeropuerto José Celestino Mutis, se ubica al sur del municipio de Bahía Solano región occidental del departamento de Chocó, a una distancia de 3 km de la cabecera municipal, sobre la vía que conduce al corregimiento de playa El Almejal. La mayoría de las aeronaves que operan habitualmente en el aeródromo son aeronaves de clave A o B dentro de los cuales se encuentran el Cessna 206 y Let - 410. Partiendo desde la ciudad de Buenaventura se cuenta con vía marítima para llegar al municipio de Bahía Solano, Chocó. Esta ruta es la de más fácil acceso teniendo en cuanta que son municipios costeros y su principal medio de transporte son las embarcacione

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.338.534.966,00) M/CTE valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El contrato se encuentra amparado presupuestalmente según el certificado de disponibilidad expedido por el grupo de presupuesto de ENTerritorio, en los siguientes términos:

Número CDP	Fecha CDP	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP
CDP-2026-002970	09/01/2026	21901011	032 – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA ACTUAL	$33.472.422.615,94

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

ENTerritorio S.A., cancelará el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con el suministro efectivamente entregado y recibido a satisfacción por la Interventoría y el Ejército Nacional. El Contratista deberá anexar el recibo a satisfacción suscrito por parte de la Interventoría y el Ejército Nacional del insumo contratado y efectivamente recibido, previa presentación del acta de recibo parcial y balance presupuestal, informe semanal y mensual de avance de obra de acuerdo con la cantidad de asfalto suministrado, certificados de calidad de los materiales, y de la factura o cuenta de cobro según corresponda. El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de suministro será cancelado por ENTerritorio S.A. una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final parte de la interventoría y de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El Acta de Recibo a Satisfacción, debe estar firmado por el delegado del Ejército, la Interventoría y la persona a cargo de la entrega por parte del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá discriminar y/o certificar el valor de su utilidad, para efectos de cumplir con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. El Contratista deberá tener en cuenta que esta declaración debe ser coherente con su declaración de renta y en determinados eventos podrá servir de prueba tributaria.

PARÁGRAFO TERCERO: El Valor que ENTerritorio S.A cancelará al Contratista, se deberá ajustar en calidad a los acuerdos de niveles de servicio, establecidos en la NOTA 3 del numeral 2.2 ALCANCE AL OBJETO, del presente documento. 10.1.

7.1 ANTICIPO Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, logísticas, económicas y geográficas particulares del municipio de Bahía Solano – Chocó, y en razón a la necesidad del montaje e instalación en sitio de una planta de producción de mezcla asfáltica con capacidad de 15 m³/h, así como el plazo establecido para la ejecución del contrato, el cual es de nueve (9) meses y quince (15) días, y los costos asociados a los materiales, equipos, transporte e instalación necesarios para la operación de la planta, se hace necesario establecer la entrega de un anticipo con el fin de garantizar la correcta implementación de las actividades objeto del contrato. Con fundamento en lo estipulado en el numeral 38 del Capítulo VII "Ejecución Contractual" de la versión 1 del "Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio" (M-PR-01), la Gerencia del Convenio considera conveniente y oportuno establecer para la ejecución del contrato, un anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, condicionado al cumplimiento de los requisitos aquí establecidos. De conformidad con el numeral 38 del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., la entrega del anticipo está sujeta a las siguientes condiciones (notas):

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo será desembolsado una vez se verifique por parte de la interventoría la instalación completa, puesta en funcionamiento y operatividad en sitio de la planta productora de mezcla asfáltica, con capacidad mínima de 15 m³/h, necesaria para el suministro de los materiales objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para la administración y manejo exclusivo de los recursos entregados a título de anticipo. La fiducia deberá contemplar expresamente como beneficiario a ENTerritorio S.A y deberá ser previamente aprobada por el ordenador del gasto de ENTerritorio S.A. Los costos derivados de la comisión fiduciaria serán asumidos directamente por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía única de cumplimiento con amparo específico por buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al 100% del anticipo. Esta garantía deberá tener una vigencia que se extienda hasta la liquidación total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor entregado como anticipo será amortizado en cada una de las cuentas de cobro parciales presentadas por el CONTRATISTA, en proporción no inferior al doble del porcentaje entregado como anticipo (es decir, mínimo el 30% por cuenta). En todo caso, el 100% del anticipo deberá estar completamente amortizado al alcanzar el 50% de ejecución presupuestal del contrato, lo cual será verificado mediante actas parciales de suministro y el correspondiente balance presupuestal.

PARÁGRAFO QUINTO: El término de amortización del anticipo deberá ser inferior al plazo total de ejecución del contrato, y se deberá presentar y aprobar un plan detallado de inversión del anticipo, con cronograma y actividades previstas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-98258
icontec ISO 37301 CMD-SG-08012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-982904
icontec ISO 45001 TR-CO22-982902
icontec ISO 14001 TR-CO22-982901

PARÁGRAFO SEXTO: El desembolso del anticipo no constituye requisito para el inicio de la ejecución contractual ni del cumplimiento del cronograma contractual aprobado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Reglas para el manejo e inversión del anticipo. El desembolso del anticipo se realizará una vez se cumplan todos los siguientes requisitos: a) Suscripción del acta de inicio del contrato. b) Aprobación por parte de ENTerritorio S.A. de la garantía de cumplimiento, con el amparo correspondiente al anticipo. c) Acreditación ante la interventoría por parte del CONTRATISTA de la instalación, funcionalidad y disponibilidad en sitio de la planta de producción de mezcla asfáltica, debidamente montada para iniciar labores. d) Aprobación por parte de la interventoría del plan de inversión del anticipo, en el que se incluyan los conceptos, tiempos e inversiones proyectadas para su utilización. e) Constitución de la fiducia mercantil irrevocable, previamente aprobada por el ordenador del gasto de ENTerritorio S.A., en la cual se indique expresamente que el beneficiario es ENTerritorio S.A.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que el CONTRATISTA no requiera el anticipo, deberá manifestarlo expresamente previo a la suscripción del contrato.

7.2 REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales,antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad. 2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
a. Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN
b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
d. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f. En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura ydemás documentos antes citados. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. ENTerritorio S.A., no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

OCTAVA: SISTEMA DE PAGO Para la ejecución del objeto contractual, se encuentran establecidas las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y el precio unitario, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma del resultado que se obtengan al multiplicar la cantidad de suministro de las mezclas asfálticas entregadas por el CONTRATISTA y recibidas por parte de la Interventoría y el Ejército Nacional a su entera satisfacción, por el valor o precio unitario fijo pactado para el respectivo ítem según la oferta económica.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
b. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y ENTerritorio S.A.
c. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTerritorio S.A. a través del Supervisor y/o Interventor.
e. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Supervisión y/o Interventoría del contrato.
f. Informar por escrito a la Supervisión y/o Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
g. Obrar con lealtad y buena fe durante el periodo contractual, evitando dilataciones.
h. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
i. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y ejecución de este.
j. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la Plataforma de SECOP II emita Colombia compra eficiente.
k. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
l. Mantener por el plazo de ejecución del contrato los precios ofrecidos, por lo cual no estarán sujetos a revisión, cambios ni ajustes durante dicho plazo.
m. Cumplir las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a. Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, el contratista tiene la obligación de presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes, un plan de muestreo detallado el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto.
b. Realizar la entrega de las mezclas asfálticas al Ejército Nacional – COING de conformidad con las especificaciones técnicas, y las especificaciones establecidas en el presente documento, y con estricto cumplimiento de los horarios

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

establecidos en las solicitudes realizadas mediante el canal establecido en el protocolo de comunicación para este proceso, en un plazo no mayor a 24 horas luego de la debida solicitud de la Interventoría.
c. Deberá brindar un servicio de calidad en la entrega del asfalto, adaptando sus operaciones a las necesidades específicas del proyecto y garantizando la transparencia en la gestión de los procesos logísticos.
d. Garantizar la implementación de las mejores prácticas en materia de calidad y especificaciones técnicas para el manejo del asfalto, ya sea directamente o a través de sus respectivos proveedores.
e. Presentar firmado el documento denominado "Acta de Recibo a Satisfacción" por el delegado del Ejército, la Interventoría y la persona a cargo de la entrega por parte del Contratista", siempre y cuando se cumplan todas las condiciones estipuladas en el contrato. Estas condiciones servirán como fundamento para la emisión de las facturas. Dichas facturas se emitirán en conjunto con el informe de avance y entrega del asfalto, el cual debe ser revisado y aprobado previamente por la Interventoría.
f. Realizar la entrega de las mezclas asfálticas, una vez realizadas las pruebas y muestreos en planta de la calidad e inspección de conformidad con la normatividad vigente.
g. Todas las pruebas de verificación de calidad se realizarán en la obra. En caso de existir alguna discrepancia entre el resultado de las pruebas realizadas por el Contratista y las pruebas realizadas en obra, la Interventoría y el Contratista se pondrán de acuerdo para realizar pruebas adicionales de manera conjunta, o bien se contratará a un laboratorio independiente para que lo realice en los términos del alcance al objeto contractual cuyo resultado deberá ser entregado en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles El costo de dichas pruebas las asumirá la parte cuyo resultado difiera del resultado del laboratorio independiente.
h. Presentar los soportes de calidad de los insumos utilizados para la elaboración de las mezclas asfálticas, y en el caso de los materiales pétreos deberá adquirir los mismos de canteras certificadas, es decir, canteras que cuenten con título minero y la licencia ambiental o PMA, para lo cual, deberá contar y presentar copia de los documentos relacionados.
i. Contar con personal capacitado, quien se encargue de la coordinación de la entrega del asfalto, los datos de este personal deben ser proporcionados en los términos descritos en el presente documento.
j. Entregar las mezclas asfálticas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2.1, del presente documento y en las especificaciones técnicas y constructivas presentadas por el consultor de los estudios y diseños.
k. Realizar el transporte de materiales para la elaboración del asfalto en un vehículo que cumpla con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.
l. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción de la Interventoría en un plazo de máximo de 24 horas y sin costo alguno para ENTerritorio S.A., toda mezcla asfáltica que resulte de mala calidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
m. Garantizar que las mezclas asfálticas cumplan con las normativas técnicas y de seguridad aplicables.
n. Garantizar el funcionamiento de una planta de asfalto, con una capacidad de producción de 15 m3/h.
o. Incluir en su oferta y asumir todos los costos asociados al cumplimiento de las necesidades del proyecto, entre otros, los de insumos, maquinaria, transporte, servicios, manipulación, cargue y descargue de materiales, almacenamiento, y demás que sean necesarios, además de todos los impuestos y/o gravámenes generados por la actividad.
p. Abstenerse de suministrar mezclas asfálticas en mal estado o que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos y que no hayan sido ofertados por ENTerritorio S.A.
q. Tramitar y obtener, en caso de requerirse algún permiso especial para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia.
r. Disponer del personal competente y suficiente que garantice el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos en el presente documento.
s. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio S.A., cuando sea requerido por autoridades competentes, por los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades del contrato.
t. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato.
u. Disponer, mantener y garantizar, durante la ejecución del objeto contractual y hasta su terminación, una línea de atención, a efectos de autorizar servicios.
v. Disponer y mantener durante la ejecución del objeto contractual y hasta su terminación, personal necesario para la ejecución del objeto contractual.
w. Atender oportunamente los requerimientos que realice ENTerritorio S.A. o el designado por la misma.
x. Entregar semanalmente a la Interventoría informe de los avances en contratación y pagos a contratistas.
y. Efectuar los pagos a los contratistas vinculados por el contratista y que hacen parte del alcance contractual, dentro de los 5 días calendario siguientes al recibo del aval técnico emitido por el interventor.
z. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio S.A., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
aa. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. (cuando aplique)
bb. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio S.A.
cc. Mantener indemne a ENTerritorio S.A. por posibles acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados o integridad personal de terceros, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución de este contrato y de los que suscriba con terceros.
dd. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones del servicio.
ee. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
ff. Llevar control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado total o por cada centro de costos.
gg. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
hh. El contratista deberá formular, presentar e implementar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) específico para las actividades de cargue, transporte y descargue de materiales pétreos requeridos en el proceso de producción y suministro de mezcla asfáltica. Dicho PMT deberá contener modelación de flujos vehiculares, análisis de riesgos operacionales, señalización preventiva y operativa conforme a la normatividad vigente del INVIAS y del Ministerio de Transporte, y deberá articularse integralmente con el Plan de Intervención del Ejército Nacional, garantizando compatibilidad logística, operativa y de seguridad en las áreas de influencia.
ii. El contratista será técnica, jurídica y patrimonialmente responsable por cualquier afectación, deterioro o daño que se produzca en la infraestructura del municipio, incluyendo la red vial urbana y rural, estructuras portuarias (muelle), sistemas de drenaje, redes de servicios públicos o mobiliario urbano, como consecuencia directa o indirecta del tránsito, maniobra o permanencia de vehículos y maquinaria empleada para el transporte de materiales pétreos, equipos, herramientas y demás insumos vinculados a la ejecución del contrato. En caso de presentarse afectaciones, el contratista deberá ejecutar las actividades de reparación, reposición o restitución a su costa, e condiciones iguales o superiores a las existentes previamente, conforme a las especificaciones técnicas que determine la interventoría y las autoridades competentes. Con el fin de determinar las condiciones existentes, previo al inicio de actividades, el contratista presentará al interventor para aprobación, un informe con registro fotográfico donde se relacione el estado de la infraestructura, mencionada anteriormente.
jj. El contratista deberá garantizar que toda la maquinaria y el parque automotor empleado para el transporte de materiales pétreos se encuentre debidamente identificado, demarcado y señalizado conforme a las disposiciones del Manual de Señalización Vial y las normas de tránsito aplicables. Así mismo, deberá implementar medidas de control

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

visual y operativo (como distintivos reflectivos, logotipos institucionales temporales o elementos de alta visibilidad), que permitan su clara diferenciación de otros vehículos particulares o institucionales, especialmente dentro del perímetro urbano del municipio y en zonas de operación compartida.
kk. El CONTRATISTA se obliga a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, un documento detallado que contenga la estructura de conformación del valor total ofertado para el suministro de mezcla asfáltica. Dicho documento deberá incluir, de forma clara y desagregada, los valores correspondientes al material (mezcla asfáltica) por unidad de medida, los costos asociados al transporte, los costos de cargue y descargue, los costos logísticos y operativos requeridos para la producción, traslado y entrega del material, los costos indirectos que se hayan considerado, los tributos, tasas, contribuciones e impuestos aplicables, incluyendo el IVA, ICA u otros que incidan en la determinación del valor total de la oferta, así como los márgenes de utilidad y demás factores económicos incluidos por el CONTRATISTA en la conformación del precio final.

9.2. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO S.A.

a) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
c) Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
d) Ejercer la supervisión general del contrato, especialmente en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
e) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
f) Formular los requerimientos al contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato
g) Cumplir con las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio S.A. para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad que se encuentra vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Hacen parte del presente contrato las garantías señaladas en el anexo F-PR-33.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio S.A., en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio S.A., podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la misma.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio S.A., podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio S.A., por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez el contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A., podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio S.A., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio S.A., por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio S.A.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 V02, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO S.A., procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que dicho contrato es de tracto sucesivo.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio S.A.
b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A.

d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.

e. Reconocer a ENTerritorio S.A., como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,

f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A., y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes..

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio S.A., con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio S.A.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del presente contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio S.A., y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio S.A., deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del presente contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio S.A., adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación del presente contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio S.A., y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A., es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

TRIGÉSIMA SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del presente contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA: INCORPORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. Las Partes acuerdan expresamente que la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA durante el proceso de contratación se incorpora automáticamente al presente contrato y forma parte integral del mismo, con el mismo valor y efectos jurídicos que si hubiera sido redactada textualmente en este documento.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Proyectó: **Jorge S. Bolívar R.** – Abogado Grupo de Procesos de Selección.
Revisó: **Michael Steven Castillo Viasus** – Abogado Subgerencia de Operaciones.
Revisó: **Nanee Chris Valenzuela Plazas** – Gerente del Grupo de Procesos de Selección

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co